

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2008, por el procedimiento de concurrencia competitiva, a mujeres y empresas de mujeres para el Fomento y Mejora empresarial, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de julio de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, reguladora de las mismas (BOJA núm. 176, de 6 de septiembre).

La Unión Europea participa en la financiación de estas ayudas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que aporta un 70% de la cuantía que se conceda.

2.º El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a este Organismo para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como la aceptación de su inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

3.º Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden reguladora, acompañadas de la documentación prevista en su artículo 8. Dicho Anexo se encuentra disponible en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>.

Las personas interesadas que dispongan de un certificado reconocido de usuaria, que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, con los requisitos y efectos previstos en la Orden reguladora de la subvención.

4.º La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2008.

La cuantía de cada una de las subvenciones que se concedan no podrá superar el 50% del importe del presupuesto que se acepte en la Resolución de concesión para la inversión a realizar; salvo en los supuestos de la letra d) del artículo 3.3 de la Orden reguladora, en los que, sin sujeción al límite anterior, la cuantía total de las ayudas concedidas por esos conceptos no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en los términos dispuestos en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

5.º La Resolución de concesión será notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros de la Mujer provinciales. Con la referida publicación se dará cumplimiento, al propio tiempo, a la publicidad de conocimiento general dispuesta en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo de presentación de los correspondientes recursos se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.º El abono de las subvenciones que se concedan se efectuará en un solo pago y sin justificación previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden reguladora, la presentación de la solicitud por parte de la interesada conllevará la autorización al Instituto Andaluz de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

8.º El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se iniciará en todo caso con posterioridad a la presentación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la Orden reguladora, y concluirá el 31 de diciembre de 2008.

Las inversiones a realizar deberán mantenerse en el establecimiento objeto de la ayuda, al menos durante tres años, a contar desde la finalización de aquellas.

9.º El plazo de justificación del empleo de las subvenciones concedidas será de tres meses contados a partir de la finalización de la actividad, terminando en todo caso dicho plazo el 31 de marzo de 2009.

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguin.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 9 de enero de 2008, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de seis obras de Daido Moriyama.

El señor Taka Ishii ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía seis obras de Daido Moriyama de las que es propietario, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Daido Moriyama (Osaka, 1938) probablemente sea el fotógrafo japonés actual más importante. Dotado de un estilo absolutamente peculiar, descuidado e inquietante, sus fotografías según sus propias palabras nacen «de su preocupación por documentar la vida cotidiana de la gente que vive en las grandes ciudades». Desde que inició su carrera a principios de la década de los sesenta del siglo pasado, Daido Moriyama ha ido construyendo un discurso visual enérgico y visceral que le conecta con fotógrafos como Robert Frank y William Klein. Sus primeras obras indagan en las claves simbólicas que definen el espacio público metropolitano, mostrando las contradicciones del Japón de posguerra. A partir de los años setenta su propuesta adquiere una dimensión metalingüística y comienza a explorar los límites del propio medio fotográfico, realizando imágenes marcadas por la ausencia de contexto, los encuadres inclinados, el grano pronunciado o los fuertes contrastes. Al haber permanecido relativamente al margen del mercado, Moriyama se ha convertido en una figura de culto muy respetada y admirada en el medio fotográfico internacional.

Con fecha de 19 de diciembre de 2007 la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente la aceptación de esta donación.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes que se especifican en el Anexo I y que por este acto son adquiridos por la Comunidad Autónoma.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Sevilla, 9 de enero de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO I

TÍTULO	FECHA	TÉCNICA	MEDIDAS
Kagerou (Mayfly)	1972 (revelado 2006)	fotografía en blanco y negro	100 x 150 cm
Daido hysteric nº 4	1993 (revelado 2003)	fotografía en blanco y negro	150 x 100 cm
Shinjuku	2000-2004 (revelado 2004)	fotografía en blanco y negro	150 x 100 cm
Japan's Scenic Trio-Mutsumatsushima	1974 (revelado 2003)	fotografía en blanco y negro	100 x 150 cm
Artificial Underwater Flower	1990 (revelado 2003)	fotografía en blanco y negro	150 x 100 cm
Misawa	1971 (revelado 2007)	fotografía en blanco y negro	90 x 115 cm

ORDEN de 9 de enero de 2008, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Henri Michaux.

La señora Micheline Phankim ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de Henri Michaux titulada CMP 1549/28 (1950) de la que es propietaria, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Henri Michaux, escritor y pintor enigmático de origen belga (1899-1984), siempre sintió una gran atracción por Oriente y convirtió el viaje en un tema central de su obra. Muy pocos consiguen unir pintura y escritura con tanto acierto como lo hizo Henri Michaux. En su caso, la pintura y la escritura se impregnan mutuamente y ambas le sirvieron como herramientas para tejer un singular universo poético que muestra la escisión entre la realidad y la representación.

Michaux tuvo una influencia reconocible en autores como Lautreamont, Giorgio de Chirico, Paul Klee o Max Ernst y mantuvo relaciones con personalidades del mundo cultural hispánico como Octavio Paz, Jorge Luis Borges o Adolfo Bioy Casares. Estamos, por tanto, ante una figura relevante de la cultura del siglo XX.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

- Autor: Henri Michaux.
- Título: CMP 1549/28.
- Año: 1950.
- Técnica: Tinta china sobre papel.
- Medidas: 32 x 24 cm.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Sevilla, 9 de enero de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se convocan subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz, conservado en archivos de titularidad local, correspondientes al año 2008.

La Orden de 6 de febrero de 2006 (BOJA núm. 39, de 27 de febrero), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en los archivos de su titularidad.

El apartado 1 del artículo 5 de la citada Orden establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria por Resolución de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, en la que se determinarán los conceptos subvencionables de entre los contemplados en el artículo 2.1, y se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en las demás normas de aplicación. Todo ello sin perjuicio de que la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental esté facultada, por la disposición final primera de la indicada Orden reguladora, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución.